



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 14 de enero de 2020.-

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 35 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000348-0/2020 y sus adjuntos, y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA citado en el Visto, la Dra. Silvina Andrea Manes, en su carácter de Jueza Titular de la Sala III de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas eleva su renuncia a partir del día 1° de febrero de 2020; toda vez que la Administración Nacional de Seguridad Social le ha concedido el beneficio de la jubilación en los términos de la Ley 24.018.-

Que en las circunstancias y términos previstos por la aprobación del Concurso CM N° 5/99 y Resolución CM N° 878/2005 de fecha 01/11/2005, la Dra. Manes fue designada e invitada a prestar el correspondiente juramento de ley en carácter de Juez de Cámara (Planta Permanente) a los fines de la integración para la puesta en funcionamiento de la Sala III de la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas; habiendo tomado posesión del cargo a partir del día 1° de diciembre de 2005 (cf. Acta N° 66 emitida por la Legislatura de la C.A.B.A. de fecha 01/12/05, obrante a fs. 8 de su Legajo Personal).-

Que la Magistrada en cuestión cumple en manifestar expresamente en la Nota requirente de fecha 03/01/2020, solicitar: "...mi renuncia a partir del 1° de febrero de 2020, en razón de acogerme al beneficio jubilatorio, que me fuera concedido conforme Resolución n° UAI-B 00274/18 de fecha 14/11/18, que acompaño al presente..." (ref. Capítulo IV Extinción de la relación de empleo de los/as trabajadores/as del CCT del Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Resolución Presidencia N° 1259/2015) y solicita "...se dé cumplimiento al art. 11 de la ley 24.018, a fin de que se me abone el porcentaje legal hasta tanto el ANSES haga efectivo el pago de la jubilación..."-.

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.-

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública en las presentes actuaciones: "...Se certifica que, conforme la información obrante en nuestros registros la Dra. Manes, Silvina Andrea (LP 1676), no adeuda, a la fecha, Declaraciones Juradas Patrimoniales. La Sra. Magistrada presentó DJP correspondientes a los años 2013 a 2018, inclusive...", no obstante ello: "... se recuerda que, según lo estipulado por la Ley 4895, la citada Magistrada deberá presentar su Declaración Jurada Patrimonial Anual 2019 (vencimiento 2020) y de cese..."; en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Resolución Presidencia N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

796/2017, deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.-

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.-

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inciso 4° de la ley N° 31,

**EL SR. VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aceptar, a partir del día 01 de febrero de 2020, la renuncia de la Dra. Silvina Andrea Manes Legajo N° 1676, D.N.I. N° 12.081.040 al cargo de Jueza de Cámara por Concurso (Planta Permanente) en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.-

Art. 2°: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar a la Dra. Silvina Andrea Manes, Legajo N° 1676, D.N.I. N° 12.081.040, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Anual y de Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2° de la Ley 4895.-

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor de la Dra. Silvina Andrea Manes, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.-

Art. 4°: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, la Dra. Silvina Andrea Manes, deberá reintegrar las sumas adelantadas.-

Art. 5°: Regístrese, notifíquese a la interesada siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gov.ar](http://www.consejo.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.-

RES. PRESIDENCIA N° 35 /2020

  
Dr. FRANCISCO J. Quintana  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires